

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>		 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> 22	<b>Mes</b> abril	<b>Año</b> 2021

## **SECRETARÍA DE CULTURA**

## **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

### **BASES DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA**

**22 de abril del 2021**

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> <b>22</b>	<b>Mes</b> <b>abril</b>	<b>Año</b> <b>2021</b>

## I. CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene como objetivos generales la investigación científica sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país y con el estudio, conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico, histórico y paleontológico; así como, la protección, y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.

La investigación arqueológica está prevista en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que establece en el Artículo 30 que toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas de reconocida solvencia académica, previa autorización.

Los monumentos arqueológicos, propiedad de la nación, están definidos en los Artículos 28, 28 Bis y 28 Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y su tratamiento, investigación y protección están regulados por las autoridades competentes en la especialidad de la arqueología, como la Coordinación Nacional de Arqueología y el Consejo de Arqueología, órgano científico consultivo de la Dirección General del INAH.

## II. OBJETIVOS

- Definir las bases de funcionamiento del Consejo de Arqueología.
- Definir los procedimientos para la conformación del Consejo de Arqueología y los perfiles que deben cumplir sus integrantes.
- Establecer el debido intercambio de información con los Consejos de área involucrados con los monumentos arqueológicos y paleontológicos para asegurar su salvaguarda.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> <b>22</b>	<b>Mes</b> <b>abril</b>	<b>Año</b> <b>2021</b>

### III. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Derechos
- Ley Orgánica del INAH.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Manual General de Organización del INAH.
- Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- Normas Generales de Seguridad del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México.
- Lineamientos Generales para el Manejo, Destino y Depósito de Monumentos Arqueológicos Muebles.
- Lineamientos para el Manejo de Zonas Arqueológicas y Paleontológicas.
- Lineamientos Generales para el Manejo y Resguardo de Restos Óseos Humanos.
- Procedimiento de Desarrollo de Investigaciones Arqueológicas –Salvamento y Rescate– en Áreas de Obra de Infraestructura Pública o Privada.
- Protocolos para la Conservación y Protección del Patrimonio Cultural.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que dispone que los museos y los monumentos arqueológicos, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, no serán utilizados con fines ajenos a su objeto o naturaleza. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1986.

#### **IV. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA**

- 1) Recomendar a la Dirección General del INAH las prioridades, estudios y actividades que deberán orientar la investigación arqueológica en México para avanzar en el conocimiento, salvaguardia y difusión del patrimonio arqueológico nacional.
- 2) Planificar y normar las líneas de investigación arqueológica que se lleven a cabo en México y proponer y recomendar a la comunidad académica, investigaciones y actividades tendientes a lograr el avance del conocimiento, salvaguarda, conservación y difusión del patrimonio arqueológico nacional.
- 3) Evaluar y dictaminar los proyectos de investigación arqueológicos que pretendan efectuar en territorio y aguas nacionales, emitiendo el dictamen a los interesados, con copia a la Dirección General del Instituto y a la Coordinación Nacional de Arqueología, de conformidad con los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México.
- 4) Vigilar la aplicación de los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México, así como procurar su actualización conforme a las necesidades de la disciplina.

#### **V. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA**

- 1) Evaluar y dictaminar en reuniones plenarias, la viabilidad de los proyectos que involucren investigación arqueológica y de Antropología Física que se programen o se han llevado a cabo en territorio y aguas nacionales conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México y/o en los Lineamientos Generales para el Manejo y Resguardo de Restos Óseos Humanos y los Lineamientos Generales para el Manejo Destino y Deposito de Monumentos Arqueológicos Muebles.
- 2) Autorizar la exportación de muestras de materiales arqueológicos muebles y Restos Humanos para análisis de laboratorio, conforme a la revisión del proyecto del que se trate y remitir el formato correspondiente a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos (CNAJ) para lo conducente.
- 3) Evaluar y resolver los posibles disensos que se presenten entre los titulares y/o participantes de proyectos arqueológicos.
- 4) Evaluar las propuestas de sectores ajenos al INAH, para uso del patrimonio arqueológico, en coordinación con las distintas áreas del Instituto.
- 5) Emitir opiniones técnico jurídicas respecto del uso del patrimonio arqueológico.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> <b>22</b>	<b>Mes</b> <b>abril</b>	<b>Año</b> <b>2021</b>

- 6) Emitir opiniones sobre los parámetros generales para la elaboración de convenios con terceros, convenientes a la investigación y protección de los datos arqueológicos y sin abuso o menoscabo de los intereses de particulares.
- 7) Recomendar a las Instituciones de educación superior, involucradas en la formación de arqueólogos, en relación a las prioridades de la práctica arqueológica, la conservación de monumentos arqueológicos y su relación con las necesidades del país.
- 8) Promover los principios a seguir en materia de conservación y consolidación de monumentos arqueológicos, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México.
- 9) Integrar comisiones especializadas para la atención de asuntos relacionados con prácticas que pongan en peligro la integridad del patrimonio arqueológico. De ser necesario, se efectuarán las inspecciones in situ que correspondan.
- 10) Invitar a reconocidos especialistas de otras disciplinas, con el fin de recibir asesoría y puntos de vista sobre asuntos competencia del Consejo de Arqueología.
- 11) Impulsar el desarrollo del proyecto de investigación y diseño de diagnóstico de conservación de los inmuebles arqueológicos en México, incorporando estadísticas, síntesis de los problemas más recurrentes y/o alternativas para solventar asuntos críticos.
- 12) Desarrollar un Centro de control y seguimiento de proyectos que dé cuenta de los asuntos, investigaciones y resultados de los proyectos arqueológicos autorizados por el Consejo de Arqueología.

## **VI. INTEGRACIÓN**

- 1) Diecisiete integrantes, constituirán el Consejo de Arqueología:
  - Presidente del Consejo.
  - Titular de la Coordinación Nacional de Arqueología.
  - Titular de la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural.
  - Titular de la Dirección de Salvamento Arqueológico.
  - Titular de la Dirección de Estudios Arqueológicos.
  - Titular de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.
  - Titular de la Dirección de Antropología Física.
  - Representante por la zona Occidente.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> <b>22</b>	<b>Mes</b> <b>abril</b>	<b>Año</b> <b>2021</b>

- Representante por la zona Norte.
  - Representante por la zona Centro.
  - Representante por la zona Sur.
  - Representante por la Zona Sureste.
  - Dos especialistas en conservación de arquitectura prehispánica.
  - Especialista en metodologías de análisis de materiales.
  - Representante de una Institución del Sistema Educativo Nacional de nivel superior, donde se realicen investigaciones arqueológicas.
  - Especialista en bioarqueología.
- 2) Para ser Presidente del Consejo, los candidatos deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Ser arqueólogo titulado, con amplia trayectoria y reconocido prestigio.
  - b) Tener experiencia en la dirección y control de al menos tres proyectos de investigación.
  - c) Tener experiencia de trabajo en materia de investigación arqueológica de campo y gabinete durante seis años.
  - d) No tener adeudos con el Consejo de Arqueología.
  - e) Ser Profesor Investigador Titular “C” del INAH.
  - f) Ser mexicano.
- 3) Para ser miembro del Consejo de Arqueología, los candidatos deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Ser arqueólogo titulado, con amplia trayectoria y reconocido prestigio.
  - b) Tener experiencia en la dirección y control de mínimo tres proyectos de investigación.
  - c) Tener experiencia en de trabajo en materia de investigación arqueológica de campo y gabinete durante seis años.
  - d) No tener adeudos con el Consejo de Arqueología.
  - e) Ser Profesor Investigador Titular “C” del INAH o similar.
  - f) Ser mexicano o tener mínimo seis años de desempeño profesional en México.
- 4) Podrán participar en calidad de invitados, arqueólogos u otro tipo de especialistas evaluadores externos a los que se les solicite evaluar documentos, mismos que deberán cubrir los siguientes requisitos:
- a) Estar titulados.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> <b>22</b>	<b>Mes</b> <b>abril</b>	<b>Año</b> <b>2021</b>

- b) Tener experiencia de trabajos en campo y gabinete.
- c) No tener adeudos con el Consejo de Arqueología.
- d) Ser mexicano o tener mínimo seis años de desempeño profesional en México.
- e) Suscribir un documento comprometiendo la imparcialidad y objetividad de sus evaluaciones, así como la confidencialidad de los documentos que reciban.

## **VII. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS**

- 1) El Presidente del Consejo será designado por la Dirección General del INAH, y se le liberará el tiempo laboral dentro del INAH a fin de que lo dedique exclusivamente a este encargo. Este cargo no podrá recaer en el Coordinador Nacional de Arqueología.
- 2) La Dirección General del INAH determinará y extenderá los nombramientos de los especialistas temáticos que serán integrantes del Consejo de Arqueología, de conformidad con una lista con los nombres de los aspirantes elegibles proporcionada por quien ostenté el cargo de Presidente del Consejo y el titular de la Coordinador Nacional de Arqueología, atendiendo lo postulado en el apartado VI.2.
- 3) Cada uno de los consejeros decidirá sobre su respectivo suplente, quien lo representará en las reuniones a las que no asista. El suplente deberá cubrir los requisitos del inciso VI.3 y tener conocimiento pleno del área o tema que su titular representa. En el caso del Presidente del Consejo, la suplencia recaerá en el Coordinador Nacional de Arqueología o en algún consejero a juicio propio.
- 4) El Presidente del Consejo nombrará a un secretario de actas, que deberá ser arqueólogo titulado, el cual no será miembro del Consejo, le auxiliará en todo lo concerniente al funcionamiento del Consejo de Arqueología. Este no tendrá voz oficial ni derecho a voto.
- 5) Los miembros del Consejo podrán sugerir al Presidente del Consejo que extienda una invitación a investigadores de reconocido prestigio, adscritos a instituciones educativas o académicas en las que se realiza investigación, para formar parte del grupo de evaluadores externos.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> 22	<b>Mes</b> abril	<b>Año</b> 2021

#### **VIII. PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES**

- 1) La permanencia del Presidente del Consejo será por un periodo de cinco años, y podrá ser ratificado por otro periodo similar siempre que la Dirección General así lo estime necesario.
- 2) La permanencia de los miembros, —a excepción de los que ocupan cargos de confianza como Coordinadores y Directores—, será de tres años con posibilidad de prorrogarse únicamente por un periodo similar, sujeto a la aprobación de la Dirección General.
- 3) Los Consejeros titulares de área o coordinaciones, pertenecerán al Consejo de Arqueología durante el tiempo que ostenten el cargo.
- 4) Todos los movimientos de consejeros titulares, tanto remociones como nombramientos, serán prerrogativa de la Dirección General y se harán del conocimiento público utilizando la página web oficial del Consejo.

#### **IX. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

- 1) Atender las diversas problemáticas de la arqueología mexicana, ofreciendo los razonamientos, respuestas y resultado de las discusiones como vocero del Consejo, con el consenso de los miembros del Consejo.
- 2) Convocar, a través del Secretario de Actas, a los integrantes del Consejo de Arqueología a las reuniones ordinarias, con anticipación.
- 3) Enviar a los consejeros, oportunamente, el acta de cada reunión.
- 4) Presidir las reuniones a través del Consejo de Arqueología y como vocero de éste.
- 5) Proponer el orden del día y la programación de las reuniones.
- 6) Proporcionar a los consejeros información general acerca de actividades y asuntos que constituyan la agenda temática del Consejo de Arqueología.
- 7) Agendar en las reuniones los asuntos que ameritan ser discutidos.
- 8) Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las reuniones del Consejo e informar a la Dirección General sobre los mismos.
- 9) Asegurar la evaluación mediante un sistema de anonimato o simple ciego.
- 10) Garantizar y velar por la secrecía de la información general de su incumbencia, como la identidad de los evaluadores y los documentos asociados.
- 11) Seleccionar a los evaluadores externos, después de cada reunión según la especialidad, para remitirles los documentos a analizar y garantizar que el número de evaluadores sea igual o mayor a tres.

- 12) Hacer llegar a los evaluadores externos los documentos, inmediatamente después de efectuada la reunión mensual, advirtiendo la necesidad de que se entreguen las cédulas de análisis en las fechas acordadas.
- 13) Determinar los plazos de entrega de las cédulas de análisis correspondientes a los documentos clasificados como urgentes.
- 14) Emitir los dictámenes en el plazo señalado en el Artículo 19 BIS de los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México.
- 15) Resolver, en conjunto con los consejeros, las discrepancias académicas que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de los proyectos de investigación.
- 16) Informar a la Dirección General cuando se aproxime el necesario relevo de los consejeros titulares y enviarle la lista de los investigadores propuestos para su reemplazo.

#### **X. FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS**

- 1) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que convoque el presidente.
- 2) Hacer llegar al presidente, mínimo cinco días hábiles anteriores a la celebración de la reunión del Consejo, los asuntos de interés que deban ser tratados.
- 3) De manera excepcional y justificada con anticipación, convocará a su suplente para que acuda a la reunión a la que no pueda asistir.
- 4) Estudiar y analizar los documentos a tratar.
- 5) Resolver, junto con el presidente, las discrepancias académicas que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de los proyectos de investigación
- 6) Usar su voz y emitir su voto sobre los asuntos que lo ameriten.
- 7) Presentar y rubricar, en la cédula diseñada por el Consejo de Arqueología, las evaluaciones que les fueron encomendadas.
- 8) Seleccionar, de acuerdo con su especialidad, interés de investigación, conocimiento y dependencia de adscripción los documentos a evaluar.
- 9) Colaborar con el presidente en la selección de evaluadores externos y la decisión sobre los documentos que se les remitirán.
- 10) Suscribir un documento comprometiendo la imparcialidad y objetividad de sus evaluaciones, así como la confidencialidad de los documentos que reciba.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> 22	<b>Mes</b> abril	<b>Año</b> 2021

#### **XI. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS**

- 1) Coordinar la elaboración del acta de las reuniones en las que hará constar con claridad los documentos evaluados y por evaluar.
- 2) Previa revisión del presidente, enviar por correo electrónico el acta de reunión a los miembros del Consejo.
- 3) Previa indicación del presidente, notificar a los consejeros la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias, con anticipación y anexar la información necesaria para la discusión y toma de acuerdos conforme al orden del día.
- 4) Llevar un registro de asistencia de los consejeros a las reuniones.
- 5) Remitir a los consejeros, vía electrónica, los documentos para análisis, así como todos aquellos que los apoyen con datos complementarios para la emisión del dictamen.
- 6) Administrar, conservar, guardar información y mantener actualizado el sistema informático, así como lo relacionado con la WEB del Consejo de Arqueología.

#### **XII. FUNCIONES DE LOS EVALUADORES EXTERNOS**

- 1) Entregar puntualmente las evaluaciones que se le soliciten, en las fechas que sean referidas por el Secretario de Actas, con el fin de soportar los dictámenes que resulten de las reuniones ordinarias.
- 2) De manera excepcional y justificada con anticipación, podrá renunciar a la solicitud de evaluación del Consejo de Arqueología.
- 3) Estudiar y analizar los documentos que se le envíen.
- 4) Presentar y rubricar, en la cédula diseñada por el Consejo de Arqueología, las evaluaciones que les fueron encomendadas.
- 5) Evaluar, de acuerdo con su especialidad, interés de investigación, conocimiento y dependencia de adscripción los documentos a evaluar.
- 6) Suscribir un documento comprometiendo la imparcialidad y objetividad de sus evaluaciones, así como la confidencialidad de los documentos que reciba.

#### **XIII. OPERACIÓN DEL CONSEJO**

- 1) Se realizarán reuniones ordinarias doce veces al año.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> <b>22</b>	<b>Mes</b> <b>abril</b>	<b>Año</b> <b>2021</b>

- 2) En los casos en que el número de proyectos, informes y asuntos que arbitrar hagan necesario exceder el tiempo disponible de una reunión, el presidente dispondrá con antelación la celebración de dos días de reuniones para cumplir con el cometido.
- 3) Se llevarán a cabo tantas reuniones extraordinarias como sean necesarias, a solicitud de la Dirección General del INAH, la Coordinación Nacional de Arqueología o el Presidente del Consejo.
- 4) A convocatoria del Consejo de Arqueología, se podrán celebrar reuniones mediante videoconferencia.
- 5) Las reuniones iniciarán puntualmente en el día y hora señalados en la convocatoria, con la presencia de nueve de los diecisiete consejeros, o de sus suplentes, tanto en reunión ordinaria como en extraordinaria.
- 6) Todos los consejeros tendrán voz y voto, y todas las decisiones se tomarán por consenso.
- 7) En caso de discrepancias durante la evaluación de documentos, que no permitan llegar por consenso a una decisión, el Presidente del Consejo turnará el asunto a la Dirección General.
- 8) El Director General del INAH asumirá la Presidencia honoraria cuando acuda a las reuniones del Consejo.
- 9) Tras cada reunión, el acta definitiva se pondrá a disposición de los miembros del Consejo para su aprobación o para que externen observaciones o comentarios.
- 10) Se notificará a todos los investigadores e interesados sobre la fecha de celebración de las reuniones ordinarias mediante circular emitida la última quincena del año.
- 11) Durante las reuniones ordinarias, el Consejo de Arqueología evaluará los proyectos e informes, considerando, a juicio de sus integrantes y sujeto a discusión, las evaluaciones emitidas por lectores externos y asesores en la materia.
- 12) Los dictámenes se enviarán a los responsables de los proyectos con las recomendaciones y consideraciones que amerite, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de los Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México.
- 13) Los dictámenes aprobatorios de áreas del Instituto se turnarán a la Coordinación Nacional de Arqueología con el fin de correlacionar las actividades asignadas al Sistema Institucional de Proyectos.
- 14) El secretario de actas enviará a la Coordinación Nacional de Arqueología, para su conocimiento, el Acta correspondiente a cada reunión.

 <b>CULTURA</b> <small>SECRETARÍA DE CULTURA</small>	<b>BASES DE INTEGRACIÓN,          FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL          CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA</b>	 <b>INAH</b>		
		<b>Día</b> 22	<b>Mes</b> abril	<b>Año</b> 2021

- 15) Sólo la Dirección General, la Secretaría Técnica, la Coordinación Nacional de Arqueología y el Presidente del Consejo, podrán solicitar al Consejo de Arqueología la emisión de dictámenes urgentes, derivados de obligaciones y compromisos institucionales.
- 16) A los consejeros titulares se les enviarán los antecedentes generales del asunto a dictaminar, para proveerlos de elementos de juicio. Dicha tarea correrá a cargo del Centro de control y seguimiento de proyectos del Consejo de Arqueología.

#### **XIV. DE LA SEDE E INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO**

- 1) La sede del Consejo de Arqueología estará ubicada permanentemente dentro de un inmueble propiedad del INAH o bajo administración del mismo.
- 2) La sede del Consejo se mantendrá físicamente ligada al Archivo Técnico y lo retroalimentará constantemente.

#### **XV. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) El cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases es obligatorio para todos los integrantes del Consejo de Arqueología.
- 2) Si un consejero faltara a dos reuniones consecutivas o cuatro alternadas, sin causa justificada, será relevado por la Dirección General a sugerencia del Consejo de Arqueología.
- 3) Si un consejero omite el 20% de las evaluaciones que se comprometió a realizar en cuatro reuniones consecutivas o alternadas, sin causa justificada, será relevado por la Dirección General a sugerencia del Presidente del Consejo de Arqueología.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. Las presentes Bases entrarán en vigor a partir de la fecha publicación en la Normateca Interna del INAH.

Segundo. Queda sin efecto el Reglamento del Consejo de Arqueología de fecha octubre de 2005.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.